

sente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Padres del Carmen», del término municipal de Priego (Córdoba).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Padres del Carmen», del término municipal de Priego (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 218 hectáreas y 27 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.008.879,07 pesetas, de las que 511.102,88 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 497.776,19 pesetas, que corresponden al refino y plantación de olivar y almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1965:

CAMBIOS		
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	53,815	59,995
1 Dólar canadiense	55,544	55,711
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,272	167,775
1 Franco suizo	13,857	13,898
100 Francos belgas	120,509	120,871
1 Marco alemán	14,914	14,958
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,610	16,659
1 Corona sueca	11,566	11,600
1 Corona danesa	8,638	8,664
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,593	18,648
100 Chelines austriacos	231,770	232,467
100 Escudos portugueses	208,556	209,183

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de agosto de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Andalucía la Nueva», solicitada por don José Banús Masdeu y don Carlos Anibatarte Romero.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don José Banús y Masdeu y don Carlos Anibatarte Romero, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Andalucía la Nueva» para terreno situado en el término municipal de Marbella (Málaga), con una extensión superficial de 9.585.692 metros cuadrados, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, he tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Andalucía la Nueva», solicitada por don José Banús Masdeu y don Carlos Anibatarte Romero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Teruel Mudéjar, Ciudad de los Amantes», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Teruel, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Teruel Mudéjar, Ciudad de los Amantes», para la ciudad de Teruel, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Teruel Mudéjar, Ciudad de los Amantes», solicitada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se fijan plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica establecida por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de mayo de 1962 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 30 de mayo de 1962, por la que se dictan nuevas normas de protección y estímulo para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, quedará abierto un plazo de noventa días hábiles para la presentación de instancias solicitando la ayuda económica instituida y reglamentada por la citada Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Las instancias de referencia habrán de dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo precedentemente señalado, y serán suscritas por los Directores artísticos de los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, inscritos en el Registro Nacional instituido bajo la dependencia de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Segunda.—A las solicitudes de ayuda económica se acompañará un plan o proyecto de actuaciones escénicas, cuyo desarrollo se halle previsto por la entidad solicitante durante el próximo año 1966, completado con cuantos datos de carácter artístico, técnico e incluso económico permitan formar un juicio exacto sobre su calidad.

Tercera.—Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica se acompañará ineludiblemente original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo o la Agrupación Escénica no pro-

fesional que opta a la ayuda económica reglamentada se halla inscrito en el Registro Nacional al que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución, instituido por la Orden de 25 de mayo de 1955.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 30 de agosto de 1965.—El Director general, José García Escudero.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBUQUERQUE

Don Emilio Márquez Buigas, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa de Albuquerque y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., sucursal de San Vicente de Alcántara, contra doña Francisca Carrero Hermoso, mayor de edad, soltera, vecina de la expresada villa de San Vicente, en reclamación de 150.000 pesetas de principal, 519 pesetas de gastos de protesto y 50.000 pesetas más calculadas para intereses legales y costas, se saca a subasta pública por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y que sirvió para la primera subasta, los bienes que más abajo se detallarán, embargados como de la propiedad de la ejecutada doña Francisca Carrero Hermoso, y bajo las condiciones que también se expresarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 14 de octubre del corriente año, a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de subasta:

Mitad proindivisa de un edificio destinado a fábrica electro-harinera-panificadora, sin número de gobierno, con acceso por la calle Jacinto Benavente, de la villa de San Vicente de Alcántara, con las siguientes dependencias: Un salón donde están instalados los molinos cilíndricos, con todos sus artefactos y maquinarias, que ocupa un área plana de 60 metros, y unido a este salón hay cuatro almacenes para depósitos de cereales, que ocupan un área plana de 80 metros cuadrados; frente a estos almacenes, hay otro con una área plana de 24 metros cuadrados. Con acceso por mencionada calle se halla el salón destinado a panadería con todos sus accesorios para la panificación y dos hornos de planta fija, todo lo que ocupa un área plana de 72 metros cuadrados. La sala de motores tiene 16 metros cuadrados. La oficina de administración y despacho de pan ocupan un área plana de 24 metros cuadrados. Contiene también una cuadra, pajar y gallineros, todo lo que ocupa un área plana de 24 metros cuadrados. El exceso de terreno está dedicado a depósito de leñas y otros menesteres propios de industria a que está dedicado el predio, el cual linda, por la derecha, entrando, con casa de Angel Camisón, traseras de la calle Jacinto Benavente y con el resto de la finca de la que fué parte segregada ya descrita en primer término; por la izquierda, con entrada al olivar de Justo Borrega, y por las traseras, con referido olivar. Dentro del perímetro de esta finca, y dando su frente al Mediodía, han construido con materiales propios y sin que adeuden nada por

mano de obra, el edificio descrito. Se encuentra libre de cargas. Tasada dicha mitad proindivisa en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que salen los bienes a subasta.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor por el que salen los bienes a subasta, es decir, el precio de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Albuquerque a 31 de agosto de 1965.—El Juez, Emilio Márquez Buigas.—El Secretario (ilegible).—5.743-C.

BARCELONA

Don Federico Mariscal de Gante, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, y accidentalmente del de igual clase número dieciocho de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado accidental de mi cargo y Secretaría del que refrenda de mi cargo expediente de declaración de ausencia legal de don Salvador Fernández Fernández, hijo de José y de Josefa, nacido en Cartagena y vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio y del que desapareció hace aproximadamente unos dieciocho años, sin que desde entonces se haya sabido el paradero del mismo, ignorándose incluso si reside en el país o si trasladó su residencia fuera de España; es de estado casado, con doña Josefa Ros Meroño, con la que había contraído matrimonio canónico en esta capital el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en la iglesia parroquial de Cristo Rey; del cual matrimonio existen dos hijos, llamados José y Salvadora Fernández Ros, y dicho expediente ha sido promovido por la esposa, la referida doña Josefa Ros Meroño, a la que representa el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario (ilegible).—5.587-C.

y 2.ª 14-9-1965

BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 222 de 1965, promovido por el Procurador don Enrique Aspe, en nombre y representación de don Juan Elguezábal Olaeta y don Demetrio Paredes Fernández, a bienes especialmente hipotecados por don Paulino Varona Martínez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta por término de veinte días y precio de 200.000 pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos al procedimiento:

«Rústica; tierra situada en el término de Horna, merindad de Castilla la Vieja, al sitio de «El Prado», de cuatro celemines o veintitún áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda: Al Norte y Este, de Joaquín Ortiz; Este, carretera; Sur, camino del ferrocarril, y Oeste, arroyo. Está atravesada por el ferrocarril Santander-Mediterráneo. Y sobre el terreno descrito, casa doble, sin número ni nombre que la identifique, que mide 13 metros de fachada y 12 de fondo, que equivalen a 156 metros cuadrados. Consta de sótano, planta baja, dos pisos altos y encima camarote, a derecha e izquierda. Su construcción es de hormigón armado, tabique de ladrillo, madera de pino del país, cubierta de tejas curvas. Linda: Por su fachada o Sur, con calle hoy llamada de la Estación, y por los demás vientos, con terreno propio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcao.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 4 de septiembre de 1965.—El Juez, José María Gómez-Pantoja y Gómez.—El Secretario (ilegible).—5.752-C.